

ACTA Nº 3 DE LA COMISION PARITARIA DE VIGILANCIA, INTERPRETACION Y SEGUIMIENTO
DEL CONVENIO UNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA C.A.M.

Por la C.A.M. :

- D. Francisco García Sacristán
- D. Jesús Gutiérrez Araque
- D. Jesús Villalaín García
- D. Jesús Pascual Bonis
- D^a M^a José Barrero García
- D. Mariano Tisner Madrid
- D^a Caridad Avedillo

Por CC.OO. :

- D. Andrés Alonso Giménez
- D. Enrique Arnau Ibarreta
- D. Angel Cogorro Martínez

Por U.G.T. :

- D. Juan Navarrete Amezcuá
- D. Javier Sanz Sarria
- D. Gonzalo Gutiérrez
- D. Fernando Núñez Calle
- D^a Ana Parra Rubio

En Madrid a 5 de julio de 1988 en el Salón de reuniones de la C/ Serrano,, 46 1º piso, se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Unico relacionados al margen.

Se inicia la reunión haciendo entrega la representación de la C.A.M. a la parte social de la siguiente documentación que en anexo a la presente acta se incorpora:

- Criterios para el reparto del fondo de homologación.

- Criterios para la aprobación del fondo de antigüedad constituido al amparo de lo dispuesto en el Art. 36 del Convenio.

- Criterios para la aprobación de la Disposición Adicional 2ª sobre compensación y absorción.

- Definición de Areas de Actividad, Antiguas categorías a incluir en el Anexo III, puestos funcionales a incluir en el Anexo VI, Categorías a extinguir a incluir en el Anexo IV, Errores detectados, Reclamaciones contra el nuevo sistema retri-

butivo, Definiciones de nuevas categorías (Grupos 1,2 y 5).

El primer punto a tratar es el relativo a la fijación de los criterios de reparto del fondo de homologación para 1988. Toma la palabra la representación de CC.OO. quien se manifiesta de acuerdo con la propuesta de reparto efectuada por la C.A.M- salvo en lo relativo, de un lado, al adicionarse a la hora de fijar el salario de referencia, al sala-



Comunidad de
Madrid

camente, para las que se exija estar en posesión de titulación y conocimientos específicos, máxima responsabilidad y alto grado de autonomía, como pueden ser las propias de organización de la actividad, la inspección y control técnico de la misma, la elaboración de proyectos y la investigación de procesos, hasta aquellas otras que, siendo mera ejecución de lo anterior, no requieran destreza o habilidad específica alguna. Dichas actividades podrán llevarse a cabo, indistintamente, en los Centros de Gestión o a pie de obra, utilizando cualquier tipo de útiles o de maquinaria.

AREA DE SERVICIOS GENERALES (C)

Comprende este área el conjunto de actividades o tareas relacionadas directamente con la información y recepción de personas y bienes; con la vigilancia de personas, locales, fincas y enseres; con la comunicación interna y externa de los Servicios y Centros; con la custodia, reparto y distribución de bienes y correspondencia; con la limpieza de dependencias, útiles y maquinaria; con el servicio de comedores y de plantas; con el lavado, planchado y arreglo de ropa, y, en general con todas aquellas tareas complementarias y auxiliares que, sin corresponder específicamente a un oficio determinado, demanda el normal funcionamiento de los Centros, desde las propias de organización del trabajo, realizadas con responsabilidad e iniciativa, hasta las más sencillas y básicas que no requieren habilidad o destreza específica alguna.

AREA SANITARIO-ASISTENCIAL (D)

Comprende este área el conjunto de actividades o tareas relacionadas directamente con la salud, tanto en su vertiente preventiva como curativa, abarcando desde las que requieran el más alto grado de especialización y conociemien